

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2020 00405 00ok

Por Secretaría remítanse los oficios respectivos, en cumplimiento a lo ordenado en auto de abril dieciséis (16) de la presente anualidad (pdf.03 C. Cautelares).

Se le concede a la actora el término de 30 días para que diligencie y acredite la radicación de los mencionados oficios ante las autoridades destinatarias, so pena de declarar desistidas las cautelares con sujeción al artículo 317 del C. G. del P.

Vencido ese lapso en silencio o sin que se cumpla con la mencionada carga, empezarán a correr otros 30 días para que la actora notifique a los ejecutados, so pena de terminar el juicio en aplicación de la figura prevista por la norma ya citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,
D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d85451d7a76ca9375c17b804420d3a1586cbe3e349c0a2d617f5e4efb93c0c49

Documento generado en 16/06/2021 03:41:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>